



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 136/2004

La Paz, 03 de junio de 2004

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 031/2004 DE 20-05-04
DEL MINISTERIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS
SOBRE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS
LIQUIDOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 031/04 de 20-05-04 del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, sobre exportación de hidrocarburos líquidos.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 031/2004
La Paz, 20 de mayo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 27493 de 14 de mayo de 2004, el Ministerio de Minería e Hidrocarburos ha quedado facultado para otorgar autorizaciones de exportación de hidrocarburos líquidos.

Que a objeto de hacer efectiva la aplicación del mencionado Decreto Supremo, se deben establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para su cumplimiento por parte del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, a través de la reglamentación correspondiente, para lo cual se debe determinar un período transitorio destinado a la elaboración de dichos mecanismos y procedimientos.

Que en lo concerniente a las empresas que iniciaron operaciones de exportación de hidrocarburos líquidos antes de la promulgación del Decreto Supremo No. 27493 de 14 de mayo de 2004, debe aclararse la vigencia y alcance de dicha norma dictada por el Poder Ejecutivo.

Que una aplicación inmediata al Decreto Supremo No. 27493, al paralizar volúmenes en tránsito destinados a la exportación; podría ocasionar problemas en la operación del transporte de hidrocarburos por ductos, la operación de las refinerías y la producción de Gas para exportación al Brasil.

Que ante la dificultad evidenciada en su aplicación, se requiere revocar la Resolución Ministerial No.030/2004 de 20 de mayo de 2004.

POR TANTO:

El Ministro de Minería e Hidrocarburos en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del Artículo 3 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo No. 2446 de 19 de marzo de 2003, el Decreto Supremo No. 26973 de 27 de marzo de 2003, Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y el Artículo 54 del Decreto Supremo No. 27328 de 31 de enero de 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento del Decreto Supremo No. 27493 de 14 de mayo de 2004, se autoriza la exportación de hidrocarburos líquidos a las empresas que tengan en curso dichas operaciones a tiempo de la emisión de la presente Resolución Ministerial, otorgándoseles un plazo de 30 días calendario para su culminación, computables a partir del 20 de mayo de 2004, transcurrido el mismo, deberán recabar la autorización correspondiente ante éste Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se revoca la Resolución Ministerial No. 030/2004 de 20 de mayo de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Eddy Escobar Rosas
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

Xavier Nogales Ilurri
MINISTRO DE MINERIA
E HIDROCARBUROS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGALIZACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA, CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE CURSA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE
MINERIA E HIDROCARBUROS.
La Paz, **20 MAYO 2004**
Certifico.-



Samuel Prado Pérez
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Ministerio de Minería e Hidrocarburos